

4290
4290
47190
6450
25
347,25
347,25
124,65

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del domicilio paterno el 13 de Marzo de 1922 el manor Antonio María Fernandez, á la sazón de 17 años de edad, y creyéndose que dicho joven se encuentra en esta provincia, se hace público por medio de la presente para general conocimiento y para que por la Guardia civil y agentes de mi autoridad se proceda á la busca y detención de aquél, y caso de ser habido será puesto á disposición del vecino de Miranda (Avilés), Juan Fernandez, padre del Antonio María Fernandez.

Oviedo, 20 de Enero de 1925.
El Gobernador,
Francisco de Zuñillaga.

Diputación Provincial de Oviedo

ANUNCIO

La Excm. Diputación, en cumplimiento de una resolución de la Dirección general de Obras públicas referente á la incoación del expediente que para postergación de carreteras determina el Reglamento de 10 de Agosto de 1877, acordó en sesión de diecisiete de Enero último, con el fin de reorganizar el Plan aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, suprimir algunas de las en él incluidas y formar un nuevo Plan de carreteras provinciales en los términos siguientes.

Zona Occidental:

La número 3 del Plan del 79 por que está comprendida en la que construye el Estado con la

denominación del Puerto de Figueras á Lagar.

La número 4 del mismo por que figuró en el Plan de las del Estado y puede considerarse prácticamente sustituida por un trozo de la denominada de la Vega de Rivero á Meira, á la de Fonsagrada á la Vega de Ribadeo, que pasa por Taramundi.

La número 5 de dicho Plan por que ha sido sustituida por parte de la construida por el Estado con el nombre de San Martín de Lodon á Somao y parte de la de Florida á Cornellana.

La número 6 de igual Plan por que ha sido sustituida prácticamente por la del Estado, llamada de la Magdalena á Belmonte por el Puerto de Somiedo.

La número 5 de las incluidas por disposiciones posteriores, por que queda sustituida por la del Estado denominada de Vegadeo á Ouviaño, sección de la Garganta á Grandas de Salime.

Zona Central:

La número 1 del Plan del 79 por que quedó sustituida esta carretera por la del Estado, denominada de Lillo, en la de León á Campo de Caso á Santullano.

La número 3 del mismo por que se ha construido como municipal el trozo de Figaredo á Turón, y en la parte de Caso hay un camino vecinal de Sotroñido á los Calayos, y hay otro de Ciaño á Urbiés.

La número 4 de dicho Plan, por que está sustituida por la de Sama de Langreo á Mieres, que construyó el Estado.

La número 5 por que figura como camino vecinal en el contrato entre la Diputación y el Estado.

La número 7 por que ha sido reemplazada en la parte que pudiera ser necesaria por la del Estado en construcción de Grado á Puerto Ventana, y por la de esta carretera á Tolinas.

La número 8 por que figura como camino vecinal del contrato entre la Diputación y el Estado.

La número 9 por figurar en el Plan de las del Estado con el nombre de Pola de Laviana á Cabañaquinta.

La número 10 por que la construye el Estado con el nombre de Campomanes al Puerto de la Cubilla.

La número 12 por que está sustituida por las del Estado de Gijón á Pola de Siero y por la de Torrelavega á Oviedo.

La número 13 por que es una parte de la del Estado de Gijón á Pola de Siero.

La número 14 por que queda sustituida por las del Estado de Grado á Puerto Ventana y la de esta carretera á T. linas.

La número 15 por que la está construyendo el Estado con la denominación de Grado á Puerto Ventana.

Zona Oriental:

La número 2 del Plan del 79 por que no corresponde ser ejecutada por la Diputación, pues además de tratarse de una carretera muy costosa, su casi única finalidad posible sería el facilitar la explotación del Monte Peloño, que es propiedad del Estado.

La número 3 del mismo Plan por que quedará sustituida por la ya construida de la de Ribadesella á Canero y por la que se está construyendo con el nombre de Arriondas á Colunga

La número 4 por que viene á quedar reemplazada por la del Estado, ya construida de Panes á Purón.

La número 5 por que la construye el Estado con el nombre de Puente Tendi á Sellaño.

2.º Anular los expedientes que están tramitándose para la inclusión y construcción de las carreteras de la Almunia á Briebes, en la Zona Occidental, por que viene á ser la que construye el Estado con el nombre de San Martín de Luiña á Briebes, y la de Luanco á Cabo de Peña á la playa de Xagón, en la Zona Central, por que no tiene razón de ser, ya que su única finalidad es facilitar el acceso á una insignificante playa.

3.º Reorganizar el Plan de las carreteras provinciales, hechas las exclusiones mencionadas con arreglo á las siguientes bases:

A) Dejar subsistente la divi-

sión de la provincia de Asturias en las tres Zonas Occidental, Central y Oriental, con números de orden independientes para cada una, tal como se aprobó en el Real decreto de 14 de Febrero de 1879; y B) Adjudicar dentro de cada zona los números de orden, poniendo:

1.º Las carreteras que han sido construidas por la Diputación de las que figuraban en el primitivo Plan.

2.º Las también construidas de entre las que se incluyeron en el Plan por disposiciones posteriores.

3.º Las que se hizo cargo de ellas la Diputación cuando ya estaban construidas y que actualmente conserva con consignación en su presupuesto.

4.º Las que se están construyendo con los fondos provinciales.

5.º Las que estando ya incluidas en el Plan no se han comenzado todavía a construir; y

6.º Aquéllas cuyos expedientes de inclusión en el Plan están en tramitación, siendo el orden dentro de cada uno de estos grupos el correspondiente a la antigüedad de la carretera.

4.º Que se fije y eleve a la Superioridad para su aprobación el siguiente Plan de carreteras provinciales:

Plan de carreteras provinciales para Asturias.

Zona Occidental:

Número 1 de Tineo, en la de Pola de Allande a la de Ponferrada a la Espina al Rodical, en la de Ponferrada a la Espina.

Número 2 de Vegadeo, en la de Villalba a Oviedo a Boal, en la de Navia a Grandas de Salime.

Número 3 del muelle de Tapia a la Roda y ramal de Molleda a Salave, en la de Villalba a Oviedo.

Número 4 de Piedratecha, en la de Tineo a Bárcena al Espin, en la de Luarca a la Pola de Allande.

Número 5 de Neredo a Samagán en la de Vegadeo a Boal.

Número 6 de Cangas de Tineo a Linares del Acevo.

Zona Central:

Número 1 de Caranga, en la de

Trubia a la de la Magdalena a Belmonte a la Plaza de Teverga.

Número 2 de los Campos, en la de Lugones a Avilés a Trubia, en la de Villalba a Oviedo.

Número 3 de Coballes, en la de Campo de Caso a Oviedo a Caleo.

Número 4 de la Laguna, en la de Grado a Luanco a San Julián de Illas.

Número 5 de Langreo a Gijón.

Número 6 de Pola de Siero, en la de Torrelavega a Oviedo a Bendición, en la de Langreo a Gijón.

Número 7 de Valdesoto, en la de Pola de Siero a Bendición a San Julián de Bimenes, en la de Pola de Laviana a Nava.

Número 8 de Lugo de Llanera, en la de Biedes a la Campana a Cayés, en la de Lugones a Avilés.

Número 9 de San Julián de Box, en la de Campo de Caso a Oviedo a Olloniego, en la de Adanero a Gijón.

Número 10 de San Miguel de la Barrera, en la de Torrelavega a Oviedo a Lugones, en la de Adanero a Gijón.

Número 11 de Sandiche, en la de Grado a Luanco a Ferreras, en la de San Román a Cornellana.

Número 12 de Vega, en la de Langreo a Gijón al alto del Carbayín, en la de Valdesoto a Bimenes.

Número 13 de la de Luanco a Bañugues a Berdicio.

Número 14 de los Campos, en la de Lugones a Avilés a San Pelayo de Trasona, en la de Ribadesella a Canero.

Número 15 de Cancienes, en la de Lugones a Avilés a Tamón, en la de Serín a Tabaza.

Número 16 de la Estación de Villabona a Villar de Serín.

Zona Oriental:

Número 1 de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.

Número 2 de la Franca, en la de Torrelavega a Oviedo a los Cándanos, en la de Panes a Purón.

Número 3 del Bao, en la de Torrelavega a Oviedo a Noriega, en la de Panes a Purón.

Número 4 de Siejo, en la de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor a Alevia.

Número 5 del Peral, en la de Torrelavega a Oviedo a Pimiango.

Número 6 de Niserías, en la de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor a Rozagás.

Número 7 de Panes, en la de Palencia a Tinamayor a Suarias.

Número 8 de la Arquera, en la de Torrelavega a Oviedo a Santa Marina, en la de Llanes a Meré.

Número 9 de la Cuesta de la Cagiga, en la de Llanes a Meré a Celorio, en la de Torrelavega a Oviedo.

Número 10 de San Juan de Beleño, en la de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas a Sobrefoz.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos de la provincia y los particulares que se crean interesados expongan sobre el asunto las observaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 23 de Febrero de 1925.—P. A. de la D. P., El Presidente,

Rogelio Jove.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

Comisión Provincial de Asturias

Habiendo transcurrido el plazo de diez días á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin que durante el mismo se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar por esta Corporación, en sesión de 6 del corriente, para la construcción de un tendejón ó cobertizo para el recreo de niñas asiladas en el Hospicio, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 16.692,44 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, á las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de contratación citado y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, de los que deseen tomar parte en la licitación todos las días hábiles y horas de nueve y media á una y media, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y á los efectos de la Instrucción de contratación mencionada.

Oviedo, 25 de Febrero de 1925.—El Vicepresidente A. Victor Galán.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros

—de Minas—

Distrito minero de Oviedo

D. Melchor de Aubaredo y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interino del Distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cantesa», sita en la parroquia de la Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la mina «Andrinaliega», número 18.935 y desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda Este 100; de segunda á tercera Norte 300; de tercera á cuarta Este 100; de cuarta á quinta Norte 300; de quinta á sexta Este 100; de sexta á séptima Norte 300; de séptima á octava Este 200; de octava á novena Sur 200; de novena á 10 Oeste 100; de 10 á 11 Sur 300; de 11 á 12 Oeste 100; de 12 á 13 Sur 300; de 13 á 14 Oeste 100; de 14 á 15 Sur 200; de 15 á 16 Oeste 100; de 16 á 17 Sur 300; de 17 á 18 Oeste 100, y desde la 18 al Norte 300 metros se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro.

Los rumbos son los mismos que los de la citada mina «Andrinaliega», para que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 22.846.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con sus correspondiente número, sin perjuicio de tercero mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 11 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, M. de Aubaredo.

R. al núm. 632

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera de Asturias

Ignorándose el domicilio de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, que han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual de 1925, así como el de sus padres, tutores o encargados, se les cita por medio del presente, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el domingo 1.º de Marzo próximo, previniéndoles que de no comparecer o alegar causa justa que se lo impida, sufrirá el perjuicio consiguiente:

Los mozos a quienes este edicto se refiere son los siguientes.

Francisco Alvarez Rodriguez, hijo de José y Feliciano, de Villalegre.

Francisco Rodriguez Rodriguez, hijo de Ramón y Feliciano, de Mollada.

Joaquin Garcia Suarez, hijo de Ramón y Teresa, de Mollada.

Ramón Lopez Garcia, hijo de Manuel y Carmela, de Oviedo.

Ramón Rodriguez Perez, hijo de Herminia, de Casal-Solis.

José María Garcia Cifuentes, hijo de Rúperta, de Cancienes.

Celestino Felipe Garcia Canteli, hijo de Eduardo y Justa, de Corvera de Asturias, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, J. Barcia.

R. al núm. 572

Alcaldía de Grado

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y de sus familias, se les cita para que el primer domingo de Marzo se presenten en la Casa Consistorial, a las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos:

José Fernandez Tamargo, hijo de Ramón y de María, natural de Rañeces.

Feliciano López Alvarez, de Joaquín y Dolores.

Paulino López Suárez, de Benjamín y Rosalía, de Santa María de Grado.

Leopoldo Riesgo Villaverde, de Valentín y Encarnación, de Ambás.

Oscar López González, de José y María, de Grado.

Hugo Nicolás Gómez Villanueva, de Jacinto y Emilia, de Grado.

José Antonio Fernández Díaz, de Antonio y María, de Rodiles.

Fernando Alvarez Alvarez, de Manuel y Manuela, de Gurullés.

Antonio Menéndez Alvarez, de José y Serafina, de idem.

José García Alvarez, de Manuel y María, de idem.

José María Fernández Martínez, de Francisco y Evarista, de idem.

Francisco Menéndez Fernández, de Evaristo y Teresa, de Sama.

Grado, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Adolfo García.

R. al núm. 574.

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Siendo desconocida la residencia y paradero actual del mozo José Manuel Fernández Alvarez, hijo de José y Josefa, natural de Bañugues, en este Municipio, alistado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1925 actual, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 1.º de Marzo próximo venidero.

Luanco, a 16 de Febrero de 1925. P. A. El Alcalde, José María Palacios.

R. al núm. 624.

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Antonio Guerra Sanchez, natural de este término alistado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora. Y se les advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será admitida ninguna exclusión o excepción, que siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Alles, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Ignacio Villar.

R. al núm. 626

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este término municipal, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia al público para su provi-

ción en propiedad, por espacio de treinta días, durante los cuales pueden los que se crean con derecho al cargo, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Alles, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Ignacio Villar.

R. al núm. 627

Alcaldía de Cabrales

Durante el actual mes se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal los datos del Padrón de habitantes formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción, aprobada por Real orden de 14 de Noviembre último, durante dicho plazo se recibirán las reclamaciones contra dicho empadronamiento, justificándolas debidamente.

Cabrales, a 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 618

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento los cargos de Inspector municipal de Higiene pecuaria y Veterinario e Inspector de carnes, dotadas ambas plazas con el sueldo anual de mil pesetas, debiendo proveerse ambas en una sola persona, se anuncian estas vacantes por término de treinta días hábiles, durante los cuales los Sres. Veterinarios que deseen aspirar a ellas, pueden presentar solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego con las condiciones acordadas, acompañando los documentos que acrediten su derecho de aspirantes.

Cabrales, a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 619

Alcaldía de Cabranes

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este concejo, dotada con el sueldo anual de 775,90 pesetas por residencia y 393,75 pesetas por suministro de medicamentos a los enfermos pobres del concejo según lista aprobada.

Lo que se anuncia al público para su provisión, pudiendo los interesados dirigir instancias a esta Alcaldía, dentro del término de treinta días.

Cabranes, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José M.º del Llano Junco.

R. al núm. 620.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se saca a concurso, por término de 20 días, los trabajos de confección del Registro fis-

cal de edificios y solares de este concejo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones que se hagan serán a razón de un tanto por hoja, incluyendo en este importe el material necesario para la confección total del Registro, así como los timbres para su reintegro.

2.ª El plazo que se concede para la terminación de los trabajos será de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

3.ª Los pagos se harán en la forma siguiente:

Las tres cuartas partes del importe total, al presentar los trabajos terminados; y la otra parte restante, una vez que haya sido aprobado el Registro definitivamente.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, C. Suárez.

R. al núm. 576.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa para los ejercicios de oposición a las plazas vacantes de Secretario municipal y suplente, de los Juzgados municipales de Mieres y Occidente de Gijón respectivamente.

(Conclusión)

Legislación del impuesto sobre Derechos Reales.

Utilidad del Timbre del Estado y Aranceles judiciales.

Tema 1.º

Leyes vigentes sobre el impuesto de Derechos Reales.—Reglamento para su ejecución.—Especialidad de este régimen por lo que se refiere a Álava, Guizpúcoa, Vizcaya y Navarra.

Tema 2.º

Bienes que se consideran situados en territorio español.—Personas que intervienen en la liquidación.

Tema 3.º

Actos y contratos sujetos al impuesto de Derechos Reales.

Tema 4.º

Actos y contratos que gozan de exención del impuesto.

Tema 5.º

Penalidad en que incurren los que quebrantan la ley fiscal.

Tema 6.º

Reseña histórica del Timbre en España.—Ley y reglamento vigente.

Tema 7.º

Empleo del timbre del Estado.—Papel de oficio.

Tema 8.º

Canjeo del papel.—Numeración.—Estampado.—Dimensiones.

Tema 9.º

Especies de papel timbrado.—Clases y precios.

Tema 10.

Timbre que ha de utilizarse en los instrumentos públicos.—Bases para regular el timbre.

Tema 11.

Timbre de los expedientes administrativos.

Tema 12.

Timbres de documentos de Aduanas.

Tema 13.

Timbres de correspondencia postal y telegráfica.

Tema 14.

Timbres de documentos referentes al Registro Civil.

Tema 15.

Idem a los referentes al Registro de la Propiedad.

Tema 16.

Timbres de documentos referentes a elecciones.—Títulos, diplomas y documentos análogos.

Tema 17.

Timbre de las actuaciones de la jurisdicción criminal y del Tribunal de cuentas.

Tema 18.

Timbre de las actuaciones de la jurisdicción Contencioso-administrativo.

Tema 19.

Timbre de las actuaciones de la jurisdicción Civil Contenciosa.

Tema 20.

Timbres de los libros y documentos procedentes de los tribunales.—Timbres de las actuaciones de la jurisdicción eclesiástica.

Tema 21.

Aranceles judiciales.—Derechos consignados al Juez municipal en los actos de conciliación, juicios verbales y en la ejecución de lo convenido en aquel acto.—Derechos del Secretario y Alguaciles en los mismos casos.

Tema 22.

Derechos del Juez municipal en los juicios de deshaucio.—Idem de los del Secretario y Alguaciles.

Tema 23.

Derechos de los Jueces en las cuestiones de competencia y en las recusaciones.—En los abintestatos y testamentarias.—En la constitución del consejo de familia, en los expedientes del artículo 48 del Código civil.—Derechos de los Secretarios y Alguaciles.

Tema 24.

Derechos de los Jueces, Secretarios y Alguaciles en los cumplimientos de exhortos y cartas órdenes.

Tema 25.

Forma de prescripción de los documentos fijados en el arancel para asuntos civiles de los Juzgados municipales.

Ejercicio práctico

1.º Juicio verbal.—Desde la

presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia en el que se reclame salario devengado por un menor de edad, huérfano de padre y madre y en que practique prueba testifical y de posiciones, interviniéndose más de una sesión, limitándose en cuanto a la esencia a la redacción de la fórmula.

2.º Diligencias de inspección ocular con la asistencia de un perito y declaración de éste, presentada separadamente de aquélla dentro de la transmisión de un juicio verbal sobre el pago de una factura i porte de obras hechas en unacasa.—Exhorto para la citación a un demandado a juicio verbal señalado.

3.º Acta de un juicio verbal de una Campaña de Ferrocarriles sobre reclamación del importe de una expedición rehusada, en cuyo juicio alegue la parte demandada exención de responsabilidad por haber hecho uso del derecho de reserva.—Práctica de prueba hasta dejar el juicio para dictar sentencia.

4.º Notificación de una sentencia dictada en rebeldía del demandado.—Idem de otra hecha por cédula al demandante, y negándose a firmar la persona con quien se entiendan.—Requerimiento a un Depositario de cantidad para que la retenga a disposición del Juzgado.—Mandamiento al Registrador de la Propiedad para la anatación del embargo, edicto para citación de un asunto.

5.º Apelación de una sentencia.—Emplazamiento, remisión de autos, devolución de éste y diligencias subsiguientes.—Diligencias de embargo y de depósito acordado en ejecución de sentencia.

6.º Nombramiento del perito tasador de bienes muebles embargados y procedimiento de apremio hasta la venta de subasta.—Entrega de bienes al rematante y del producto de la venta al acreedor.

7.º Diligencias de previsión de abintestato hasta la remisión de las actuaciones del superior jerárquico.

8.º Juicio de deshaucio desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia en que comparece el demandado.

9.º Actos de conciliación con avenencia.—Actos de conciliación en que citado el demandado no comparece.—Exención de costas.—Tramitación de una cuestión de competencia por inhibitoria.

10. Acta de declaración de incendio.—Expedientes para acreditar el extravío de la licencia del Ejército.

11. Expediente para la constitución del consejo de familia de un menor que tiene parientes en el extranjero.

12. Expedientes para la constitución del consejo de familia de un presunto incapacitado.

13. Acta de negativa del consejo paterno prestada en cumplimiento de exhorto.—Cumplimiento y devolución del mismo.

14. Acta de consentimiento para contraer matrimonio.—Compe-

tencia de emancipación de un menor de edad.

15. Expediente para la inscripción de nacimiento fuera del plazo legal de un hijo legítimo.

16. Inscripción de nacimiento de un hijo legítimo póstumo y de un expósito.

17. Inscripción de un nacimiento de un hijo natural.—Idem de un hijo de mujer casada y padre desconocido.

18. Expediente de matrimonio civil y acta del mismo.—Acta de matrimonio civil en el caso inminente de peligro de muerte.

19. Diligencias de intervención de un matrimonio canónico e inscripción del mismo.

20. Inscripción de defunción ocurrida en el Hospital.—Idem en Lazareto en tiempo de epidemia.—Idem de un fallecimiento sin asistencia facultativa.

21. Inscripción de defunción con motivo de la cual se instruye sumario.—Diligencia de apertura y cierre de los libros del Registro civil.

22. Diligencia para la inhumación de un feto.—Antecedentes para la expedición de una fé de vida y estado.—Certificación de un asiento de libro del Registro civil.

23. Inscripción de ciudadanía.—Diligencias previas.

24. Expediente para la rectificación de un error que no afecte á la esencia de una inscripción de un acto civil.—Notas marginales acreditando la modificación del estado civil.

25. Juicios de faltas por lesiones desde la presentación de la denuncia hasta la ejecución inclusive de la sentencia y archivo del expediente, limitándose en cuanto á la sentencia á la redacción de la fórmula.

26. Juicios de faltas por hurtos desde la presentación de la denuncia hasta la ejecución de la sentencia inclusive y archivo del expediente limitándose en cuanto á la sentencia á la redacción de la fórmula.

27. Acta del juicio de faltas de infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.—Ejecución de la sentencia demandatoria dictada en juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.

28. Tasación de costas del expediente que facilitará el Tribunal.

29. Expediente de ejecución de multas, impuestas por la autoridad municipal ó por la Dirección municipal.

Tribunal Industrial especial de Oviedo.

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario del Tribunal Industrial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Joaquin Alvarez Soto Jove, Juez Presidente del Tribunal industrial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes de la una, como demandante Fructuoso Mariscal Pardo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sama de Langreo, dirigido por el Licenciado D. José Loredo Aparicio, de la otra, como demandada la Sociedad «Aglomerados de Sama», domiciliada en Bilbao, y representada por su Director Gerente D. Ramón de Arancibia, declarado en rebeldía sobre reclamación de salarios; y

Fallamos:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad anónima «Aglomerados de Sama», representada por su Director Gerente D. Ramón de Arancibia, a que pague al obrero demandante D. Fructuoso Mariscal Pardo, la suma de dos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, sesenta céntimos, importe de los jornales debidos desde 1.º de Agosto de 1923, hasta 1.º de Agosto de 1924, y la de mil ciento cuarenta y cuatro pesetas e irrespondientes a los servicios prestados desde ésta última fecha a Diciembre del propio año, más el interés legal del cinco por ciento de la primera de dichas cantidades desde la fecha del emplazamiento hasta aquella en que se realice el pago.

Y por la rebeldía de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día no solicita el actor la notificación personal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Alvarez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo al efecto de notificación a la Sociedad «Aglomerados de Sama», a quien se advierte puede recurrir de la misma en el término de diez días para ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Presidente en Oviedo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Lopez Planas.—V.º B.º.—El Juez-Presidente, Joaquin Alvarez.
R. al núm. 580

Juzgado de Infiesto

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en este Juzgado y bajo la fé del que autoriza, se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D.ª Angela Camino Coya, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Coya en este

Partido, sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su esposo D. Cipriano Quidiello, sin segundo apellido, en cuyo expediente, con esta fecha se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Cipriano Quidiello, sin segundo apellido, y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid a los efectos de lo prevenido en el artículo 186 del Código Civil.»

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Alvarez del Manzano y Garcia Infante, Juez de primera instancia de este Partido, doy fé.—Antonio A. del Manzano.—Ante mí, Luis Riera.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación acordada, contraigo el presente que firmo en Infiesto, a trece de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Lic. Luis Riera.

R. al núm. 647

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAJOY, Manuel; Picón, Ricardo, y Arias, Manuel, del pueblo de Porcarey, provincia de Pontevedra, ambulantes; comparecerán en el Juzgado municipal de Siero, provincia de Oviedo, el día seis de Marzo próximo, a las diez horas, para celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por lesiones.

630

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

PREZ RODRIGUEZ, Angel, hijo de Toribio y de María, natural de La Robellada, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,690 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba saliente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en La Robellada, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería D. Francisco Buendia Garcia, residente en Burgos.

540

FERNANDEZ ALVAREZ, Santos, hijo de José y de María, natural de Panicerias, parroquia de San Fructuoso, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, y cuyas demás señas personales: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, se ausentó de su pueblo en Noviembre último, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de la Montaña, ante el Juez instructor D. Honorato Casado Perez, con destino en el primer Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid.

542

SUAREZ SUAREZ, Manuel, hijo de Ramón y Manuela, natural de Oviedo, casado, marinero de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días ante el primer Condestable graduado, Alférez Artillería D. Francisco M. Segovia, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia.

536

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1924, un dividendo de 25 pesetas, libre de impuestos a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 23 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 25.

Oviedo, 21 de Febrero de 1925.
El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio Provincial